

que todos los años el último domingo de septiembre se celebre una fiesta a Ntra. Sra. de los Dolores, que pagará el poseedor del *olivar llamado Mangada, sito en el Esparragal*, que se entregue a la Parroquia 1.000pts. para comprar un terno completo del color que sea más necesario, 250pts. a la ermita de San José, y 125 a la ermita de la Soledad para compra de un objeto, lega al convento de Religiosas de esta villa 3.000pts. para un dote y 500 más para las necesidades del Convento, y pasados que sean 18 años ordena que se invierta en embaldosar la iglesia Parroquial dos de las 18 acciones del Banco de España que está (¿) por dichos 18 años para el pago de ciertos legados y limosnas a los pobres de esta villa, que asistan a su entierro 100 pobres y a cada uno se les de limosna 50 cts. de peseta, que el día que se celebre el novenario y aniversario se distribuya entre los pobres 75 pesetas y lo mismo en cada uno de los dos aniversarios que han de celebrar en cada un año durante los 18 siguientes a mi fallecimiento, que se den 500 pesetas al Hospital de esta villa, 1.000 pesetas a las Hermanitas de los pobres de Toledo, que el producto líquido de 18 acciones del Banco de España, propiedad de la testadora se invierta en pagar ciertos legados durante 18 años y el remanente se invierta en el socorro de necesitados y enfermos con intervención del Sr. cura Párroco, alcalde y administrador de Beneficencia de esta villa y pasados que sean los 18 años, dos de estas acciones se vendan distribuyendo el producto de ellas en limosnas. Firmado don Lino Ramos y Fdez.

[pp. 86, 87, l. 26]. Bendición del cementerio³ y capilla a él aneja, inauguración del mismo y clausura del antiguo cementerio¹².

“Cementerio. En La Puebla de Montalbán, el día 30-4-1912, a las 4 de la tarde, yo, *don Lino Ramos y Fdez., presbítero, cura propio de la iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Paz*, única de la expresada villa; debidamente autorizado por el *Emmo. Sr. Cardenal Fr. Gregorio M^o Aguirre*, arzobispo de Toledo, *bendije* conforme al ritual romano, el *nuevo cementerio católico* de esta villa, construido a expensas [p. 86v] del municipio, situado al Norte de la población, a un kilómetro de distancia de la misma, contiguo al camino que va desde la citada Puebla a La Mata. Siendo las tres y media de la tarde salí del pueblo en unión del R. P. Guardián del Convento de San Francisco de esta villa y de R. P. Eduardo Barbacil, en representación de citado Convento; del clero Parroquial; de varios individuos del Ayuntamiento y Juzgado Municipal; y otros vecinos del pueblo cuyos nombres se consignarán al final de este acta. Y llegados al citado cementerio, revestido de los ornamentos, nos postramos ante la cruz de madera levantada en el centro, se cantaron las letanías de los santos y se practicaron todas las ceremonias que ordena el ritual.

Al siguiente día, primero de mayo, se salió en la misma forma, y debidamente autorizado para ello, *bendije la capilla situada a la entrada del cementerio, dije allí la santa misa*, dirigiendo a los asistentes una breve plática alusiva al acto; terminada la misa, el Sr. Alcalde, don José San Miguel y Muncharaz, declaró abierto el cementerio. Nos trasladamos al antiguo, que el citado Sr. Alcalde declaró clausurado, cerrando después las puertas, y entregándome la llave. Desde allí fuimos a la iglesia Parroquial donde se cantó un solemne responso por el eterno descanso de las almas de los difuntos sepultados en el cementerio clausurado; y acto seguido nos reunimos en las Casas Consistoriales donde se firmaron las actas de bendición y apertura del nuevo cementerio, bendición de la capilla y clausura del cementerio antiguo.

El Sr. Alcalde, en nombre del Ayuntamiento y el pueblo, respondiendo a la exhortación que el párroco que suscribe les había dirigido para que, no obstante haberse clausurado su antiguo cementerio que ocupa el lugar de la primitiva

Parroquia de San Miguel, procurarán conservarle como lugar sagrado dignísimo de veneración y respeto por el doble recuerdo de iglesia Parroquial y cementerio. Ofreció prestar su ayuda, tanto moral como material para su conservación.

Firmaron las aludidas actas, el párroco que suscribe, don Lino Ramos y Fdez., el Sr. Alcalde, don José San Miguel y Muncharaz; fray Acisclo Miján, Guardián del Convento, y Eduardo Barbacil; don Cándido G^a Balmaseda, coadjutor de la Parroquia; don Mariano del Río, Juez Municipal; don Leopoldo Maldonado, 2^o Tte; concejales don Adrián Tirado; Claudio Terradas; Manuel Balmaseda; Vicente Lobato; Francisco Tenorio; Cesáreo Schez.; médicos titulares don Jerónimo San Miguel, don Ernesto Escalonilla, y don Ángel San Miguel; Comandante del puesto de la Guardia Civil Tito (¿) López Ramos; don Benjamín Escalonilla; Gonzalo del Río; Gregorio Muncharaz; Eustaquio Benavente; Santiago Luis; Juan José Mayo; Ruperto Martínez de la Casa; y Juan del Río, secretario del Ayuntamiento.

Y para que conste, extendiendo la presente acta y la firma y sello, en Puebla de Montalbán, a primero de mayo del año mil novecientos doce. Lino Ramos” (rubricado)

¹Esta edad, 8 años, es la edad límite para pasar a ser adultos (en otra ocasión figura que son 10 años) y, por consiguiente, decir de qué mueren.

² Es la persona que más ha vivido (que yo haya visto) desde 1802 a 1912.

³El actual, que es Municipal (pg. 86, l. 26).

⁴ El de San Miguel, era de propiedad Parroquial.